

DECRETO 2759 DE 2013

(noviembre 26)

D.O. 48.986, noviembre 26 de 2013

por el cual se corrige un yerro tipográfico en el Decreto número 1988 de 2013.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1988 del 12 de septiembre de 2013 se reglamentó el artículo 61 de la Ley 81 de 1988 literal a) y el artículo 6° de la Ley 101 de 1993.

Que por un error tipográfico en el párrafo del artículo 2° del Decreto número 1988 del 12 de septiembre de 2013 se hizo una remisión al artículo 7° en lugar del artículo 6° del mismo decreto.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Modificar el párrafo del artículo 2° del Decreto número 1988 del 12 de septiembre de 2013, el cual quedará así:

“Párrafo. El incumplimiento del deber de reportar, será informado ala Superintendencia de Industria y Comercio, para los fines del artículo 6° del presente decreto”.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las

disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de noviembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Rubén Darío Lizarralde Montoya